



# **HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI DE SENSUNTEPEQUE**

## **VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes (direcciones y números de documentos personales)”.

(Artículos 24 y 30 de la LAIP artículo 6 del Lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Nosotros **Macario Antonio Molina Galdámez**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque, Cabañas; con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis - diez cero seis noventa y seis - ciento uno - dos, facultades que me confiere el artículo seis, inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número **CUARENTA Y CINCO**, Tomo Número **CIENTO CUARENTA Y CUATRO**, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; personería que acredito con el Acuerdo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de conformidad a la Ley de Salarios 2019; mediante el cual la Doctora **ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK**, en su calidad de Ministra de Salud, me nombró Director del **HOSPITAL NACIONAL "SAN JERÓNIMO EMILIANI"** Sensuntepeque, Cabañas, a partir del día uno de diciembre de dos mil diecinueve, cargo que desempeño a la fecha, por lo que me encuentro facultado para firmar contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré: **EL CONTRATANTE**; y por otra parte el señor **ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNÁNDEZ**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con número de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, actuando como Administrador Único de la Sociedad **RILAZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse "**RILAZ S.A. DE C.V.**," con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos tres cero nueve ocho ocho - uno cero uno - cero, **Categoría de contribuyente MEDIANO**, en mi calidad de Administrador Único de la Sociedad antes citada, de conformidad a la documentación siguiente: a) Certificación de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad RILAZ, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia "RILAZ S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios Notariales de la Notario Morena Elizabeth Nóchez de Aldana, inscrita en el Registro de Comercio al número DOS del libro SEISCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, en la ciudad de San Salvador, el día quince de Noviembre del mil novecientos ochenta y ocho; b) Certificación de Testimonio Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad RILAZ Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diecisiete de diciembre del dos mil diez, ante los oficios



Notariales de **José Rodolfo Aguilar Bolívar**, inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SEIS del libro DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES, del Registro de Sociedades del folio DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES al folio DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS, en la ciudad de San Salvador el día diez de febrero del dos mil once; c) Certificación de Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día treinta de Agosto del año dos mil once; ante los oficios del Notario **José Rodolfo Aguilar Bolívar**, inscrito en el Registro de Comercio al número CIENTO TRECE del libro DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos ocho al folio cuatrocientos diecisiete, en la ciudad de San Salvador el día diecisiete de octubre del dos mil once; d) Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad RILAZ, Sociedad Anónima de Capital Variable. Inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA del libro número CUATRO MIL ONCE, del Registro de Sociedades del folio CIENTO SESENTA Y TRES al folio CIENTO SESENTA Y CUATRO, en la ciudad de San Salvador el día veintinueve de enero de dos mil diecinueve. e) Certificación de la Constancia de Renovación de Matricula de Empresa numero dos cero cero dos cero uno cuatro cuatro uno cuatro, extendida en la ciudad de San Salvador el seis de octubre de dos mil veinte, en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas ambos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos **CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS**, proveniente del Proceso por Libre Gestión No 92/2020 denominado "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, que en adelante se denominara LACAP, su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP, y a la cláusulas que se detallan a continuación:

**I): OBJETO DEL CONTRATO**; El contratista se obliga a proporcionar mensualmente el servicio de Arrendamiento de fotocopiadora al HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI DE SENSUNTEPEQUE, según detalle a continuación:

No. de Renglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio total
1	<p><b>Arrendamiento de Fotocopiadoras /Impresora/ Escáner/Fax marca: Lexmark Modelo: XM3150.</b>                      Servicio de arrendamiento de 8 fotocopiadoras monocromáticas, multifuncional laser digital; Fotocopiadora, impresora, dúplex, escáner y fax para un total de 400,000 copias/impresiones anuales, la cual incluye suministros de toner, repuestos, servicio técnico, copias e impresiones de alta calidad, sin sombras, desvanecimiento u otros errores de impresión por la deficiencia del equipo, servicio de fotocopia comprendido por un periodo de un año, solución de fallas de equipo y/o suministros de toner a más tardar 24 horas posteriores al reclamo o se cambiara el equipo, capacitación a los usuarios, instalación y prueba de funcionamiento, equipo marca reconocida en buenas condiciones, compactos que serán utilizados en las áreas siguientes: UACI, Secretaria, UFI, RR HH, Conmutador, Archivo, Sala de Operaciones y Almacén</p>	C/U	8	\$0.013	\$5,200.00
2	<p><b>Arrendamiento de Fotocopiadoras/ Impresora/ Escáner/Fax marca Toshiba modelo Studio 2555C.</b>                      Servicio de arrendamiento de 1 fotocopiadora color, multifuncional laser digital; Fotocopiadora, impresora, dúplex, escáner y fax para un total de 6,000 copias/impresiones anuales, la cual incluye suministros de toner, repuestos, servicio técnico, copias e impresiones de alta calidad, sin sombras, desvanecimiento u otros errores de impresión por la deficiencia del equipo, servicio de fotocopia comprendido por un periodo de un año, solución de fallas de equipo y/o suministros de toner a más tardar 24 horas posteriores al reclamo o se cambiara el equipo, capacitación a los usuarios, instalación y prueba de funcionamiento, equipo marca reconocida en buenas condiciones, compactos que serán utilizados en el Área de Administración del Hospital Nacional Sensuntepeque. y otras especificaciones que se encuentran en la oferta presentada.</p>	C/U	1	\$0.07	\$420.00

**TOTAL DEL CONTRATO \$ 6,999.99**

**II): DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documento siguiente: a) La solicitud de compra efectuada por el solicitante de la institución b) Formularios de oferta presentados por el Contratista, C) Garantías,



y d) Otros documentos que emanaren del presente contrato; los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

**III): CONDICIONES ESPECIALES. RESPONSABILIDADES GENERALES:** El contratista se compromete a brindar el servicio de Arrendamiento de fotocopiadoras al Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque, detallando lo que incluirá el servicio: a) Se entregaran e instalaran 8 equipos digitales multifuncionales monocromáticas USADOS marca TOSHIBA STUDIO 255 y un equipo Digital Multifuncional color, marca TOSHIBA STUDIO 2040c, con su respectivo manual de uso, nuestra empresa se compromete a la instalación mecánica y las pruebas de funcionamiento de los equipos, como adiestramiento al personal en cada una de las Dependencias del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque. b) el servicio de arrendamiento incluirá suministro de tóner, revelador y cilindro, repuestos y accesorios, mano de obra, mantenimiento preventivo y correctivo mensual, ajuste, lubricación, placas electrónicas, fuentes de poder cambio de partes de ser necesario, c) mantener un stock de repuesto y materiales de consumo de los equipos durante la vigencia del contrato, d) tener personal preparado por el fabricante, para ofrecer servicio técnico de los equipos ofertados, que trabajaran en el horario de lunes a viernes desde las 8:00 a 17:00 horas y sábados de 8:00 a 12:00 horas y a solicitud del Hospital tenemos la disponibilidad de laborar en días feriados y en horario no hábil e) Reemplazar cualquier equipo defectuoso o con signos de irregularidades, por otro que no sea inferiores características de manera inmediata, previo aviso de la oficina del Hospital, que administre el, f) Entrenamiento periódico a los usuarios de los equipos en las distintas oficinas del Hospital, para que hagan un buen uso de los equipos, para ello se coordinara con la persona encargada de seguimiento del contrato con una calendarización y al momento de instalar los equipos, g) Atender las llamadas por fallas de los equipos con un tiempo de respuestas de 12 a 24 horas después de recibir el llamado, h) se cuenta con 3 supervisores y 15 técnicos de campo distribuidos en 03 zonas (occidental, central y oriental) los cuales están equipados con telefonía celular, para ser contactos rápidamente a la hora de reportarse fallas en cualquiera de los equipos, tanto dentro y fuera del área metropolitana. i) la empresa presentara un programa de mantenimientos preventivos a la oficina del hospital, que administrara el contrato, así mismo presentara el informe mensual de lecturas de la producción de copias e impresiones de los diferentes equipos, el ultimo día de cada mes j) si finalizado el periodo del contrato y si no se ha consumido en su totalidad el número de



copias contratadas, se le dará un periodo de un mes para poder consumir dichos remanentes, (y demás especificaciones en oferta adjunta).

**IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria 2021-3222-3-01-01-1-21-54316, El cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporar el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El contratante se compromete a cancelar al contratista de un monto total de **SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$ 6,999.99)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de forma mensual en la Unidad Financiera dentro de aproximadamente sesenta días hábiles mediante cheque después de haber retirado el quedan correspondiente previa presentación del acta de recepción original a entera satisfacción del administrador del contrato y factura duplicado cliente, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario con seis fotocopias y fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato, el cual tendrá como máximo un día hábil para entregar las facturas correspondientes a la recepción del suministro, reflejando en las facturas la descripción de la mercadería, numero de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro ya se han entregas parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato.

**V): LUGAR DE ENTREGA PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA. EL CONTRATISTA** se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en el Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque todos los días de la semana, ubicado en Décima Avenida Sur número uno, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas. y el plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será a partir del día siguiente de la distribución del contrato, hasta el 31 de diciembre del dos mil veinte uno.



**VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque, Cabañas, **FIANZA de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ** por ciento del valor contratado (10%) del valor total del contrato; la cual tendrá vigencia a partir del día siguiente de la distribución del contrato al 31 de Diciembre del año 2021, la cual deberá entregar dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato. La Garantía deberá presentarse en la UACI del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque. Sin la entrega de esta garantía, no se procederá a efectuar pago alguno. La garantía se aplicará de inmediato cuando: **a)** el contratista incumpla la modificativas (si las hubiere), **b)** cuando el bien o servicio prestado no cumpla con los requisitos bajo los cuales se contrató. Al comprobar defectos en el servicio, el contratista tendrá un plazo de tres días hábiles como máximo, contados a partir de la fecha de notificación de la UACI, para mejorar el servicio al Hospital; así como dicho suministro se encuentra exento de la **FIANZA DE VICIOS OCULTOS**.

**VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador(es) de Contrato: **Jaime Enrique Barrera Sorto**; Coordinador Centro de Computo, según acuerdo interno, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho, ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos

**VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador de contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

**IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las



Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.

**X) PRÓRROGA** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.

**XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**XII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

**XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

"Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajador, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone al art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de





inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

**VX) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) por caducidad declarada por este Hospital, ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública.

**XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos.

**XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes recurrirán primero a un arreglo directo y si por esta forma no se llegare a una solución, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional general de Sensuntepeque con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La



MINISTERIO DE SALUD



MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL "SAN JERONIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 005/2021

PROCESO POR LIBRE GESTION No. L.G. 92/2020

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS"

FONDOS GENERAL

contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional de Sensuntepeque.

**XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

**XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Avenida Bella Vista #6, Poligono I, Residencial Bosques de Santa Elena, Antiguo Cuscatlan, La Libertad. tel 2536-5518, y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente Dirección 10 Av. Sur N° 1 Barrió Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Sensuntepeque Departamento de Cabañas, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



**DR. MACARIO ANTONIO MOLINA GALDAMEZ.**  
**HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI DE SENSUNTEPEQUE**



**ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNÁNDEZ**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO RILAZ, S.A. DE C.V.**





En la ciudad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, a las diez horas del día veinte de enero de dos mil veintiuno. Ante mí, **ROXANA MARISELA ROMERO LAINEZ**, Notario de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis – cero veintiún mil ciento ochenta y cinco – ciento tres – siete; COMPARECEN: **Macario Antonio Molina Galdámez**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque, Cabañas; con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis - diez cero seis noventa y seis - ciento uno - dos, facultades que me confiere el artículo seis, inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número **CUARENTA Y CINCO**, Tomo Número **CIENTO CUARENTA Y CUATRO**, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; personería que acredito con el Acuerdo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de conformidad a la Ley de Salarios 2019; mediante el cual la Doctora **ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK**, en su calidad de Ministra de Salud, me nombró Director del **HOSPITAL NACIONAL "SAN JERÓNIMO EMILIANI"** Sensuntepeque, Cabañas, a partir del día uno de diciembre de dos mil diecinueve, cargo que desempeño a la fecha, por lo que me encuentro facultado para firmar contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré: **EL CONTRATANTE**; y por otra parte el señor **ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNÁNDEZ**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien actúa como Administrador Único de la Sociedad **RILAZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse "**RILAZ S.A. DE C.V.**," con número de Identificación tributaria cero seis uno cuatro – dos tres cero nueve ocho ocho - uno cero uno - cero, **Categoría de contribuyente MEDIANO**, en su calidad de Administrador Único de la Sociedad antes citada, de conformidad a la documentación siguiente: a) Fotocopia Certificada de Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad RILAZ, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia "RILAZ S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios Notariales de la Notario **Morena Elizabeth Nóchez de Aldana**, inscrita en el Registro de Comercio al número DOS del libro SEISCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, en la ciudad de San Salvador, el día quince de Noviembre del mil novecientos ochenta y ocho; b) Fotocopia Certificada de Testimonio





	incluye suministros de toner, repuestos, servicio técnico, copias e impresiones de alta calidad, sin sombras, desvanecimiento u otros errores de impresión por la deficiencia del equipo, servicio de fotocopia comprendido por un periodo de un año, solución de fallas de equipo y/o suministros de toner a más tardar 24 horas posteriores al reclamo o se cambiara el equipo, capacitación a los usuarios, instalación y prueba de funcionamiento, equipo marca reconocida en buenas condiciones, compactos que serán utilizados en las áreas siguientes: UACI, Secretaria, UFI, RR HH, Conmutador, Archivo, Sala de Operaciones y Almacén				
2	<b>Arrendamiento de Fotocopiadoras/ Impresora/ Escáner/Fax marca Toshiba modelo Studio 2555C.</b> Servicio de arrendamiento de 1 fotocopiadora color, multifuncional laser digital; Fotocopiadora, impresora, dúplex, escáner y fax para un total de 6,000 copias/impresiones anuales, la cual incluye suministros de toner, repuestos, servicio técnico, copias e impresiones de alta calidad, sin sombras, desvanecimiento u otros errores de impresión por la deficiencia del equipo, servicio de fotocopia comprendido por un periodo de un año, solución de fallas de equipo y/o suministros de toner a más tardar 24 horas posteriores al reclamo o se cambiara el equipo, capacitación a los usuarios, instalación y prueba de funcionamiento, equipo marca reconocida en buenas condiciones, compactos que serán utilizados en el Área de Administración del Hospital Nacional Sensuntepeque. y otras especificaciones que se encuentran en la oferta presentada.	C/U	1	\$0.07	\$420.00

**TOTAL DEL CONTRATO \$ 6,999.99**

**II): DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documento siguiente: a) La solicitud de compra efectuada por el solicitante de la institución b) Formularios de oferta presentados por el Contratista, C) Garantías, y d) Otros documentos que emanaren del presente contrato; los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

**III): CONDICIONES ESPECIALES. RESPONSABILIDADES GENERALES:** El contratista se compromete a brindar el servicio de Arrendamiento de fotocopiadoras al Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque, detallando lo que incluirá el servicio: a) Se entregaran e instalaran 8 equipos digitales multifuncionales monocromáticas USADOS marca TOSHIBA STUDIO



255 y un equipo Digital Multifuncional color, marca TOSHIBA STUDIO 2040c, con su respectivo manual de uso, nuestra empresa se compromete a la instalación mecánica y las pruebas de funcionamiento de los equipos, como adiestramiento al personal en cada una de las Dependencias del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque. b) el servicio de arrendamiento incluirá suministro de tóner, revelador y cilindro, repuestos y accesorios, mano de obra, mantenimiento preventivo y correctivo mensual, ajuste, lubricación, placas electrónicas, fuentes de poder cambio de partes de ser necesario, c) mantener un stock de repuesto y materiales de consumo de los equipos durante la vigencia del contrato, d) tener personal preparado por el fabricante, para ofrecer servicio técnico de los equipos ofertados, que trabajaran en el horario de lunes a viernes desde las 8:00 a 17:00 horas y sábados de 8:00 a 12:00 horas y a solicitud del Hospital tenemos la disponibilidad de laborar en días feriados y en horario no hábil e) Reemplazar cualquier equipo defectuoso o con signos de irregularidades, por otro que no sea inferiores características de manera inmediata, previo aviso de la oficina del Hospital, que administre el, f) Entrenamiento periódico a los usuarios de los equipos en las distintas oficinas del Hospital, para que hagan un buen uso de los equipos, para ello se coordinara con la persona encargada de seguimiento del contrato con una calendarización y al momento de instalar los equipos, g) Atender las llamadas por fallas de los equipos con un tiempo de respuestas de 12 a 24 horas después de recibir el llamado, h) se cuenta con 3 supervisores y 15 técnicos de campo distribuidos en 03 zonas (occidental, central y oriental) los cuales están equipados con telefonía celular, para ser contactos rápidamente a la hora de reportarse fallas en cualquiera de los equipos, tanto dentro y fuera del área metropolitana. i) la empresa presentara un programa de mantenimientos preventivos a la oficina del hospital, que administrara el contrato, así mismo presentara el informe mensual de lecturas de la producción de copias e impresiones de los diferentes equipos, el ultimo día de cada mes j) si finalizado el periodo del contrato y si no se ha consumido en su totalidad el número de copias contratadas, se le dará un periodo de un mes para poder consumir dichos remanentes, (y demás especificaciones en oferta adjunta).

**IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria 2021-3222-3-01-01-1-21-54316, El cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los cifrados que la UFI



siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporar el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El contratante se compromete a cancelar al contratista de un monto total de **SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$ 6,999.99)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de forma mensual en la Unidad Financiera dentro de aproximadamente sesenta días hábiles mediante cheque después de haber retirado el quedan correspondiente previa presentación del acta de recepción original a entera satisfacción del administrador del contrato y factura duplicado cliente, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario con seis fotocopias y fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato, el cual tendrá como máximo un día hábil para entregar las facturas correspondientes a la recepción del suministro, reflejando en las facturas la descripción de la mercadería, numero de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro ya se han entregas parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato.

**V): LUGAR DE ENTREGA PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** EL CONTRATISTA se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en el Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque todos los días de la semana, ubicado en Décima Avenida Sur número uno, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas. y el plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será a partir del día siguiente de la distribución del contrato, hasta el 31 de diciembre del dos mil veinte uno.

**VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque, Cabañas, **FIANZA de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ** por ciento del valor contratado (10%) del valor total del contrato; la cual tendrá vigencia a partir del día siguiente de la distribución del contrato al 31 de Diciembre del año 2021, la cual deberá entregar dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato. La Garantía deberá presentarse en la UACI del Hospital



Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque. Sin la entrega de esta garantía, no se procederá a efectuar pago alguno. La garantía se aplicará de inmediato cuando: **a)** el contratista incumpla la modificativas (si las hubiere), **b)** cuando el bien o servicio prestado no cumpla con los requisitos bajo los cuales se contrató. Al comprobar defectos en el servicio, el contratista tendrá un plazo de tres días hábiles como máximo, contados a partir de la fecha de notificación de la UACI, para mejorar el servicio al Hospital; así como dicho suministro se encuentra exento de la **FIANZA DE VICIOS OCULTOS**.

**VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador(es) de Contrato: **Jaime Enrique Barrera Sorto**; Coordinador Centro de Computo, según acuerdo interno, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho, ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos

**VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador de contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

**IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.

**X) PRÓRROGA** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.





**XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**XII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

**XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

"Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajador, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone al art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".



**VX) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) por caducidad declarada por este Hospital, ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública.

**XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos.

**XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes recurrirán primero a un arreglo directo y si por esta forma no se llegare a una solución, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional general de Sensuntepeque con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional de Sensuntepeque.

**XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

